



**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**

*Resolución Ejecutiva Regional*

**N° 792-2011-~~GRA~~/PR**

**VISTO:**

El Informe Especial N° 009-2011-2-5334, emitido por el Órgano Regional de Control Institucional del Gobierno Regional de Arequipa; y,

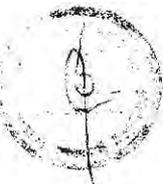
**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe Especial N° 009-2011-2-5334, el Órgano Regional de Control Institucional del Gobierno Regional de Arequipa, en el desarrollo del Examen Especial al Proceso de Ejecución de Obras Públicas de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa periodo 2009, revela que la Jefatura de Administración del Gobierno Regional suscribió Contrato Complementario inobservando la Ley de Contrataciones del Estado y ocasionando un perjuicio económico de S/.2 515,80;

Que, conforme aparece del Informe Especial, la Comisión Auditora habría llegado a determinar que durante la ejecución de la Obra "*Mejoramiento de la Calidad Educativa de la I.E. Sebastián Barranca del distrito de Camaná, departamento de Arequipa*", los insumos para la obra (madera tornillo) se realizaron de manera diferida, suscribiéndose un primer contrato para la adquisición de 9,775.00 p2 con el proveedor Industrial Maderera Copacabana SRL, a un costo unitario de S/.4,46 por p2; en tanto que ante la solicitud del ingeniero residente de mayor cantidad de madera tornillo, se suscribe un contrato complementario con el mismo proveedor por 2,995.00 p2 a un costo unitario de S/.5,30 por p2, es decir a un precio superior en S/.0,84 al contrato original por p2, y que representa un perjuicio económico para la entidad ascendente a la suma de S/.2 515,80. Los hechos se deben a un actuar negligente de los entonces Jefes de la Oficina Regional de Administración, Oficina de Logística y Patrimonio, y Residente de Obra, quienes intervinieron en el proceso de contratación, y no realizaron un control adecuado de los recursos financieros para la adquisición de los materiales e insumos utilizados, generando y suscribiendo un contrato complementario que no guardó las mismas condiciones de precio con el contrato originario;

Que los hechos expuestos, además de transgredir normas administrativas, revelan indicios razonables de Responsabilidad Civil por la acción u omisión que en el ejercicio de sus funciones ha ocasionado un daño económico a la entidad, previstas en los artículos 1321° y 1983° del Código Civil; por lo que, se determina la necesidad de proceder a iniciar las acciones legales que corresponda;

Estando al Informe N° 1203-2011-~~GRA~~/ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y al Acuerdo de Gerentes Regionales llevado a cabo el 04 de octubre de 2011; y,



De conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, Decreto Legislativo N° 1068 Del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** AUTORIZAR al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Arequipa para que inicie las acciones legales que corresponda en contra del personal comprendido en el Informe Especial N° 009-2011-2-5334 sobre suscripción de Contrato Complementario inobservando la Ley de Contrataciones del Estado, y que ha ocasionado un perjuicio económico a la entidad de S/.2 515,80, emitido por el Órgano Regional de Control Institucional.

**ARTICULO 2°.-** Remítase los actuados a la Procuraduría Pública Regional para los efectos a que se contrae el artículo precedente.

Dada en la Sede Presidencial del Gobierno Regional Arequipa a los DIECISIETE días del mes de **OCTUBRE** del Dos Mil Once.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
*Juan Manuel Guillén Benavides*  
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides  
PRESIDENTE

